

NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Dr. JOSE CORDOVA NUÑEZ

**A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Sres. Segundo Yáñez, Julio Jarrín, Marcial Barragán y
Ab. Napoleón Yáñez**

COPIA FEBRERA.

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA CONSTRUCTORA VISCARRA.

OTORGADA POR: INGENIERO WILSON LUIS VISCARRA JARRINCO.

A FAVOR DE: _____

EL: 20 DE MAYO DEL 2.010.

PARROQUIA: PATRIE.

CUANTÍA: (400,00).

San Miguel, a 21 de MAYO del 2.010.

OFICINA

Dirección: Bolívar #11-45 y Pichincha (entre el Municipio y la Coop. Juan Pío de Mora)

Tel.: 2989-978

Dr. José Córdova Núñez

0138

01



R. DEL E.

NOTARIA

PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 CONSTITUCION DE LA CONSTRUCTORA VISCARRA
2 COMPANIA LIMITADA
3 OTORGADO POR: INGENIERO WILSON LUIS VISCARRA
4 CARRILLO E INGENIERO FREDY ROLANDO VERDEZOTO
5 JIMENEZ

6 CUANTIA: USD. 400, 00

7 D I C O P I A S

8 En la Ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre,
9 Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes
10 veinte (20) de mayo del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR
11 JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO
12 DE ESTE CANTÓN, comparece los señores Ingenieros,
13 WILSON LUIS VISCARRA CARRILLO, Y FREDY ROLANDO
14 VERDEZOTO JIMENEZ, por sus propios derechos. Los
15 comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de
16 edad, de la Ciudad de Guaranda y de transito por este lugar,
17 legalmente capaces para contratar y obligarse
18 voluntariamente, a quienes de conocerles DOY FE: y, me
19 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
20 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación,
21 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la
23 constitución de la CONSTRUCTORA VISCARRA COMPAÑÍA
24 LIMITADA (CIA LTDA)", contenida en las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA- COMPARECIENTES:- Comparecen a la
26 celebración de la presente escritura pública, el Ingeniero
27 WILSON LUIS VISCARRA CARRILLO e Ingeniero FREDY
28 ROLANDO VERDEZOTO JIMENEZ, ambos mayores de edad,

Dr. José Córdova Núñez



DEL E.

OTARIA

RIMERA

an Miguel

ov. Bolívar

1 casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guaranda,
2 civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones y
3 quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el
4 presente contrato por el cual constituyen una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada organizada de conformidad con las
6 Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
7 estipulaciones estatutarias detalladas a continuación:
8 SEGUNDA-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.
9 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
10 Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO- DENOMINACIÓN,
11 NACIONALIDAD, DOMICILIO: La Compañía cuya
12 denominación será "CONSTRUCTORA VISCARRA
13 COMPAÑÍA LIMITADA", es de nacionalidad ecuatoriana,
14 tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guaranda,
15 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales,
16 agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del
17 exterior, previo acuerdo de la Junta General de Socios.
18 ARTICULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL: La compañía
19 tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a)
20 Construcción de obras viales urbanas y rurales; b) Apertura y
21 lastrado de vías; c) Construcción de puentes y obras de arte; d)
22 Realización de Lotizaciones; e) Construcción de sistemas de
23 saneamiento ambiental; f) Realizar cualquier obra civil y
24 arquitectónica, sea de la naturaleza que fuere; g) Construir
25 viviendas con o sin interés social, locales comerciales, edificios,
26 urbanizaciones y cualquier otra clase de inmuebles; h) Realizar
27 adecuaciones a bienes inmuebles; i) Realizar planos
28 arquitectónicos, planos estructurales y cualquier otra clase de



R. DEL E.

JOTARIA

PRIMERA

San Miguel

Prov. Bolívar

1 planos destinados a la construcción de bienes inmuebles; j)
2 Realizar levantamientos topográficos; k) Celebrar toda clase de
3 contratos de construcción, sea en el sector privado o en el
4 sector público; l) Participar en procesos de licitación o de
5 concursos públicos de oferta, sea de manera individual o
6 conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas; ll)
7 Comercializar, distribuir toda clase de materiales de
8 construcción y productos acabados de bienes inmuebles y
9 muebles sea de la naturaleza que fuera; m) Prestar servicios de
10 equipo caminero y toda otra maquinaria relacionada con la
11 construcción en cualquiera de las dimensiones y áreas que se
12 encuentran autorizadas por la normativa nacional e
13 internacional; n) Prestar servicios de construcción de cualquier
14 naturaleza y en cualquier área; ñ) Formar parte de otra clase
15 de personas jurídicas, aunque no tuviere un objeto social
16 similar; y, o) Importar, exportar y comercializar materiales de
17 construcción, equipos camineros, productos acabados y
18 cualquier otro bien referente al objeto social de la Compañía
19 Para la realización de su objeto social, la compañía podrá
20 ejercer la representación de casas comerciales y constituirse en
21 representante, distribuidora, comisionista o consignataria de
22 los productos y actividades contempladas en su objetivo social
23 podrá efectuar todos los actos y contratos de naturaleza civil o
24 mercantil y las operaciones inherentes permitidas por la Ley y
25 que guardan relación con su objeto social. ARTICULO
26 TERCERO- DURACIÓN. La Compañía tendrá una duración de
27 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
28 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. El plazo

Dr. José Córdova Núñez



I. DEL E.

OTARIA

RIMERA

an Miguel

ov. Bolívar

1 podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta
2 anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.
3 TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO,
4 DISMINUCIÓN, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,
5 TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
6 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO.-
7 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
8 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América
9 (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
10 de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1) cada una. Este
11 capital se halla suscrito y pagado, en numerario de la siguiente
12 manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	%
WILSON LUIS VISCARRA CARRILLO	USD 360,00 ✓	USD 360,00	360	90%
FREDY ROLANDO VERDEZOTO JIMENEZ	USD 40,00 ✓	USD 40,00	40	10%
TOTAL	USD 400,00 ✓	USD 400,00 ✓	400	100%

13 Se incorporará a la presente escritura pública el certificado de
14 depósito pertinente. ARTICULO QUINTO- La Compañía
15 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
16 constará necesariamente su carácter de no negociable y el
17 número de las participaciones que por su aporte le
18 corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos
19 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
20 ARTICULO SEXTO- CESIÓN DE PARTICIPACIONES,



R. DEL E.

VOTARIA

PRIMERA

San Miguel

Prov. Bolívar

1 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE
2 CAPITAL.- Las participaciones de los socios de la compañía
3 son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros
4 socios de la empresa o de terceros para la cesión de las
5 participaciones, así mismo para la admisión de nuevos socios,
6 será necesario el consentimiento de la Junta General, con una
7 votación que represente la unanimidad del capital social y se
8 procederá conforme a lo estipulado en la Ley. De acordarse la
9 cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios
10 tendrán derecho de preferencia a las participaciones a cederse
11 o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones
12 sociales. Las participaciones de los socios de la compañía son
13 transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO-
15 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la
16 disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en la
17 Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- FONDOS DE
18 RESERVA.- La Compañía de acuerdo a la Ley, formará un
19 fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por
20 ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
21 económico, hasta completar por lo menos un equivalente al
22 veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de
23 reserva voluntario, se deducirá también para el efecto de las
24 utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General.
25 TITULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS,
26 REPRESENTACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA
27 COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO- DE LOS SOCIOS
28 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Dr. José Córdova Núñez



DEL E.

TARIA

IMERA

Miguel

Bolívar

1 En cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidades de los
2 socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.
3 **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
4 Compañía estará representada legal, judicial y
5 extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y
6 condiciones determinadas en este Estatuto. **TITULO IV**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO-** La compañía será gobernada
9 por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la
10 Compañía, y, será administrada por el Gerente General y el
11 Presidente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, en este
12 Estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO.-** las Juntas Generales serán ordinarias y
14 extraordinarias. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el
15 plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación
16 del respectivo ejercicio económico; las extraordinarias en
17 cualquier época del año en que fueren convocada. Tanto las
18 ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas
19 por el Gerente General o por el Presidente, por propia
20 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo
21 menos el diez por ciento del capital social, conforme a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías. En la convocatoriá a Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria deberá constar el día,
24 fecha, lugar, hora y asuntos a tratarse en la sesión. La
25 convocatoria se realizará mediante comunicación escrita
26 dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación
27 cuando menos a la fecha fijada para la reunión. **DECIMO**
28 **TERCERO.-** La Junta General se considerará legalmente



R. DEL E.

NOTARIA

PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

1 constituida con la asistencia de un número de socios que
2 represente más de la mitad del capital social en primera
3 convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se
4 considerará legalmente constituida con el número de socios que
5 asistan, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.
6 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
7 concurrente, con excepción de los casos expresamente
8 señalados en la Ley y en este Estatuto. Cada participación
9 tendrá derecho a un voto. La resoluciones de Junta General
10 obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el
11 derecho de impugnación. ARTICULO DECIMO CUARTO.- A
12 la Junta General podrán concurrir los socios personalmente o
13 por medio de representantes. La representación se constituirá
14 mediante simple carta poder con carácter especial para cada
15 Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente
16 conferido. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias
17 a que aluden las cláusulas precedentes no serán necesarias
18 cuando, de conformidad con la Ley de Compañías, hallándose
19 reunido todo el capital social, con sus titulares o sus
20 representantes legalmente autorizados, acordaran
21 unánimemente la realización de la Junta General Universal, y
22 de los puntos a tratarse, particular que se hará constar, en el
23 acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por
24 todos los socios asistentes, bajo la sanción de la nulidad.
25 ARTICULO DECIMO SEXTO. La Junta General será
26 presidida por el Presidente o por el Gerente General, en
27 ausencia de aquel y actuará de Secretario el Gerente General o
28 la persona que el organismo designe. De cada sesión se

Dr. José Córdova Núñez



R. DEL E.

OTARIA

RIMERA

San Miguel

rov. Bolívar

1 levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la
2 sesión y el Secretario, salvo lo expresado en la cláusula
3 anterior de este Estatuto. Las actas se llevan a máquina en el
4 anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas con
5 numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por
6 el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO- DE LAS
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
8 Son atribuciones y deberes de la Junta General, las siguientes:
9 a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por
10 las causas legales, acordar sobre sus estipendios y resolver
11 sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances
12 generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como
13 las memorias e informes de los administradores; y, además
14 conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la
15 Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de
16 utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el
17 fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se
18 acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del
19 capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al
20 contrato social, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de
21 Compañías; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e
22 hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto
23 o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
24 transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre
25 ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
26 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o
27 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a
28 ella para que puedan en determinadas circunstancias o en



1. DEL E.

OTARIA

RIMERA

an Miguel

ov. Bolívar

1 forma permanente intervenir a nombre y en representación de
2 la sociedad, en actos, contratos, negocios u operaciones de la
3 misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar,
4 avalar o aceptar a nombre de ella letras de cambio, pagarés,
5 cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las
6 condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca
7 de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la
8 exclusión del socio o socios de acuerdo con las cláusulas
9 establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las
10 acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los
11 Administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente
12 Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la
13 aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición
14 referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en
15 cualquiera de las normas consignadas en esta Carta
16 Estatutaria; y, k) Resolver los asuntos que específicamente le
17 corresponde, de conformidad con la ley y sobre los puntos que
18 en general sean sometidos a su conocimiento o consideración,
19 siempre que no sea de competencia de otro funcionario.
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
21 presidente de la Compañía durará dos años en sus funciones y
22 podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE.-** Serán atribuciones y deberes del Presidente,
25 las siguientes: a) Orientar las actividades de la Compañía;
26 b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, debiendo
27 suscribir las actas de las sesiones respectiva, conjuntamente
28 con el Secretario; (c) Subrogar al Gerente General en sus

Dr. José Córdova Núñez



2. DEL E.

OTARIA

RIMERA

San Miguel

Prov. Bolívar

1 actuaciones, en ausencia o impedimento de actuar de éste,
2 temporal o definitivamente, sin requerir expresa
3 determinación de Junta General de Socios, de conformidad con
4 lo que estipula en el artículo vigésimo tercero de estos
5 Estatutos; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
6 los certificados de aportaciones que la Compañía entregará a
7 los socios, conforme se determina en el artículo quinto de estos
8 Estatutos; e) Todas las demás que la Ley y estos Estatutos
9 determinen. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE
10 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía durará dos
11 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
12 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son sus atribuciones
14 y deberes del Gerente General, a más de las señaladas en otros
15 artículos de este estatuto, las siguientes: (a) Representar legal,
16 judicial o extrajudicialmente a la sociedad; b) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;
18 c) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar
19 todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen
20 transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre
21 ellos, previa autorización de la Junta General de socios; d)
22 Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato
23 relativo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se
24 refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar,
25 aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y
26 en general toda clase de documentos que sean necesarios para
27 el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la
28 Compañía; e) Presentar a la Superintendencia de Compañías,



R. DEL E.

NOTARIA

PRIMERA

San Miguel
rov. Bolívar

1 en el primer cuatrimestre de cada año, la información
2 requerida por la Ley de Compañías; f) Designar y remover a los
3 empleados de la Compañía, así como determinar sus funciones,
4 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Cuidar
5 que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y
6 correspondencia de la Compañía y suscribir esta última; h)
7 Velar por que se lleven en debida forma las actas de las
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los
9 expediente respectivos y en general el archivo de la Compañía;
10 i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y
12 este Estatuto lo señale; j) Presentar a la Junta General los
13 balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y
14 ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la
15 marcha de la empresa en el período correspondiente, así como
16 la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto
17 si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde
18 la determinación del respectivo ejercicio económico, deberán
19 presentar también los balances parciales, cuando así lo
20 requiera la Junta General; k) Designar, de creerlo necesario,
21 uno o más gerente departamentales, con las facultades y las
22 condiciones que determinen este Estatuto; l) Todas las demás
23 que la Ley y estos Estatutos determinen. ARTICULO
24 VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General es responsable
25 ante la Junta General. En caso de ejecutarse actos o celebrarse
26 contratos contraviniendo las ordenes recibidas de este
27 organismo o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será
28 personal pecuniariamente responsable ante la Compañía, sin

Dr. José Córdova Núñez



DEL E.

OTARIA

RIMERA

San Miguel

Av. Bolívar

1 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena
2 fe. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO- SUBROGACIÓN.- En
3 caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar
4 del Gerente General, será automáticamente subrogado por el
5 Presidente, sin necesidad de expresa autorización de la Junta
6 General. El Subrogante tendrá las mismas atribuciones que el
7 principal. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS
8 GERENTES DEPARTAMENTALES.- Los gerentes
9 Departamentales, en caso de resolver su designación, podrán
10 ser socios o no de la Compañía, durarán un año en sus
11 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes
12 y atribuciones serán: a) Dirigir y tener bajo su responsabilidad
13 el departamento o sección que les entregare el Gerente
14 General; b) Presentar al Gerente General un informe semestral
15 sobre el movimiento y actividades del departamento o sección a
16 su cargo; y, c) Colaborar en todas las actividades internas de la
17 Compañía que determina la Junta General o el Gerente
18 General. TITULO V. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO
19 VIGÉSIMO QUINTO.-La Junta General, ordinariamente o
20 extraordinariamente, nombrará un Comisario, para el estudio
21 y el análisis del estado económico y financiero de la Compañía,
22 o si es del caso de la gestión del Gerente General y/o demás
23 funcionarios y empleados. El Comisario estará un año en sus
24 funciones las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al
25 respecto. Podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO VI.
26 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO
27 SEXTO.- La compañía habrá de disolverse en conformidad con
28 lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causa fuere el

Dr. José Córdova Núñez

07



R. DEL E.

NOTARIA

PRIMERA

San Miguel

Prov. Bolívar

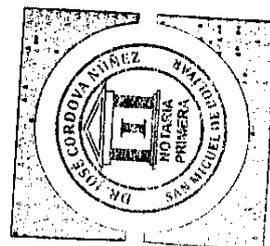
1 acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el
2 voto unánime de los mismos. Actuará como liquidador la
3 persona designada por la Junta General de Socios. TITULO
4 VII. DISPOSICIÓN GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO
5 SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere expresamente
6 establecido en las cláusulas y estipulaciones que constituyen
7 los Estatutos de la Compañía se observará lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías y demás de la República. TERCERA.-
9 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Abogado Washington Mora
10 Ruiz recibe el encargo de proceder a solicitar la
11 correspondiente aprobación para la legal constitución de la
12 Compañía, obtener la inscripción en el Registro Mercantil o
13 Registro de la Propiedad, y realizar todas las diligencias para
14 la legal constitución de la Compañía. Usted señor Notario se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará
16 llenar los requisitos y formalidades para la perfecta validez de
17 esta escritura. Firmado, Washington Mora Ruiz, Abogado,
18 matricula número: doscientos cuarenta y tres del Colegio de
19 Abogados de Bolívar. "Hasta aquí la minuta, que queda
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
21 celebración de la misma, se observaron todos los preceptos
22 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
23 el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes y
24 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

25

26

27

28



Dr. José Córdova Núñez



1
2
3 . DEL E.

4 NOTARIA
5 PRIMERA

6 San Miguel
7 Av. Bolívar

8
9
10
11
12 VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS

13 C.C. 020098060-5
14
15

16
17
18 VERDEZOTO JIMENEZ FREDY ROLANDO

19 C.C. 020114000-1
20
21

22 Dr. José Córdova Núñez

23 EL NOTARIO
24
25



26
27
28

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 07/05/2010

Mediante comprobante No.- 282682537, el (la) Sr. (a) (ita): Viscarra Carrillo Wilson Luis
 Con Cédula de Identidad: 020098060-5 consignó en este Banco la cantidad de: \$400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: "CONSTRUCTORA VISCARRA CIA LTDA."
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS	200980605	\$.	360	usd
2	VERDEZOTO JIMENEZ FREDY ROLANDO	201140001	\$.	40	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
16			\$.		usd
17			\$.		usd
18			\$.		usd
19			\$.		usd
20			\$.		usd
21			\$.		usd
22			\$.		usd
23			\$.		usd
24			\$.		usd
25			\$.		usd
26			\$.		usd
27			\$.		usd
28			\$.		usd
29			\$.		usd
30			\$.		usd
31			\$.		usd
32			\$.		usd
TOTAL			\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

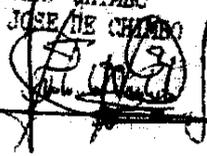
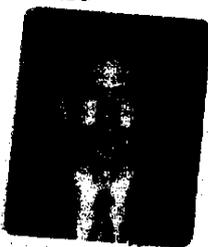
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

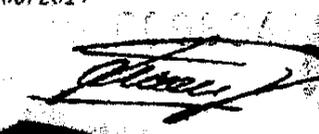

 Deyda Estrada Vargas
 FIRMA AGENCIARIA
 Agencia Guaranda
 AGENCIA



CIUDADANIA 020114000-1
 VERDEZOTO JIMENEZ FREDY ROLANDO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 05 SEPTIEMBRE 1969
 001- 0119 00139 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1969

ECUATORIANA***** E333312323
 CASADO DELIA VELARDE GUILCA
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 LIZARDO GILBERTO VERDEZOTO
 EDITH JIMENEZ
 GUARANDA 25/06/2007
 25/06/2019




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE RENISO SANCIONADO

Cod. Ident. Nat.: 8902029097
 Led. Ciudadania: 0201140001
 Ape.: VERDEZOTO JIMENEZ
 Noms.: FREDY ROLANDO





EL JEFE DEL CRYR

Fecha de nacimiento: 05-SEP-1969
 Tipo de sangre: G RH POSITIVE
 Fecha de expedición: 01-SEP-1995

Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el CRYR más cercano a su domicilio.

Fecha caduca: VALIDO INDEFINIDAMENTE

650778

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12-Abril-2009

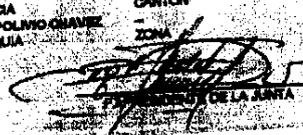


074-0017
 NUMERO
 VERDEZOTO JIMENEZ FREDY ROLANDO

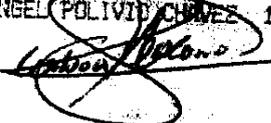
0201140001
 CEDULA

BOLIVAR PROVINCIA
 ANGEL POLVINO GUAJIBO PARROQUIA

GUARANDA CANTON
 ZONA





 CIUDADANIA 020098060-5
 VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 19 NOVIEMBRE 1965
 003-1 0112 01217 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1965



ECUATORIANA 10
 CASADO ANITA VELARDE HUELTA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS VISCARRA
 MARIA CARRILLO
 GUARANDA 20/08/2007
 20/08/2015
 0098777

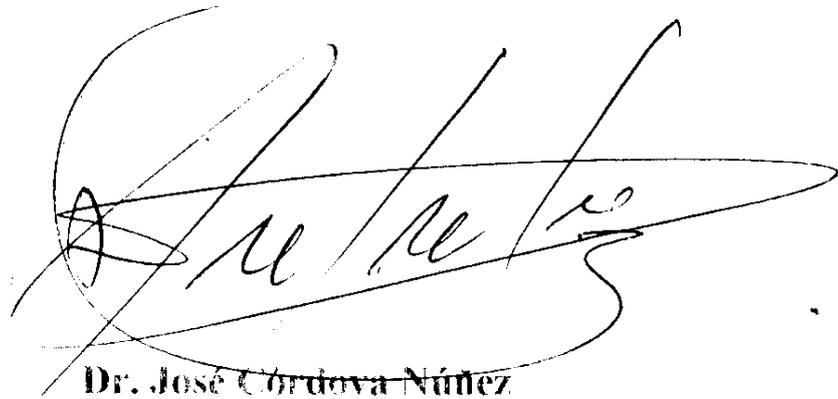



 REPUBLICA
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES EL JULIO 2009
 173-0023 0200100505
 VISCARRA CARRILLO WILSON LUIS
 BOLIVAR/GUARANDA


CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RAZÓN: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VISCARRA CIA. LTDA.**, la Resolución No.-00197 SC.DICA.10, emitida por la señora **DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI**, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-Doy fe.-San Miguel de Bolívar, 15 de junio del 2010.



Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO





R. DEL E.

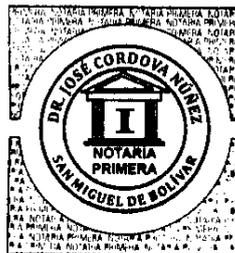
NOTARIA
PRIMERA

San Miguel
Prov. Bolívar

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO LA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE
CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA, EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY
FE.-

Dr. José Córdova Núñez

EL NOTARIO



**RAZON. Consta anotada e inscrita bajo los numeros 1929 del Repertorio y
58 del Registro Mercantil a las 14H00.- Guaranda, 23 de junio de 2010.- EL
REGISTRADOR**

Ab Miguel Santamaria A.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC. 0200850188001



OFICIO No. SC.DIC.A.10. **01459**

Ambato, - 6 ABO. 2010

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA VISCARRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buche
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO